



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2726/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005612, Ent. N° 4153/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la contratación de asociaciones o empresas que brinden servicios de actividades de integración educativa por el día;

RESULTANDO: 1) que con fecha 31/05/2021, la Dirección Sectorial de Integración Educativa informó que:

1.1) en virtud de que por Resolución del CODICEN N° 2116, de fecha 03/11/2020, se encomendó a la Gerencia de Administración, en coordinación con dicha Dirección, a realizar un Pliego de Condiciones a fin de ser utilizado para contratar actividades de integración educativa que no incluyera pernocte;

1.2) de dicha Resolución surge también la imperiosa necesidad de atender con especial cuidado la reducción al máximo del tiempo de traslado de los alumnos, a efectos de optimar el período destinado a la recreación y acotar la movilidad de los estudiantes y docentes que los acompañan, con la posibilidad de optar cada centro educativo por realizar actividades de la forma que le resulte más conveniente para su entorno, lo que fundamenta la conveniencia de descentralizar la adquisición de dichas actividades en los diferentes centros educativos de toda la República, haciendo foco en aquellos sectores de mayor vulnerabilidad educativa y social que no cuenten con propuestas que consoliden y contribuyan con la ampliación del tiempo educativo de los alumnos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.3) de acuerdo a lo expuesto, solicitó autorización al CODICEN para destinar hasta \$ 26:600.000, con cargo al proyecto 218 "Integración educativa en clave territorial" para que, de forma descentralizada, determinados centros educativos de la ANEP adquieran - en modalidad de contratación directa a crédito de hasta 60 días y por un monto por centro de hasta \$ 200.000 - a asociaciones o empresas, servicios de actividades de integración educativa por el día, autorizándose al Departamento de Coordinación, Seguimiento y Ejecución de Proyectos Transversales a efectuar la liquidación y pago de los gastos emergentes de las compras a crédito, realizadas por los centros educativos y conformados por esta Dirección Sectorial;

2) que con fecha 17/06/2021, el Departamento de Coordinación, Seguimiento y Ejecución de Proyectos Transversales informó que al día de la fecha existe disponibilidad con cargo al Proyecto 218 "Integración educativa en clave territorial", Grupo 2 "Servicios No Personales", Financiación 11 – "Rentas Generales";

3) que con fecha 27/07/2021, la Gerencia de Gestión Financiera informó que el Departamento de Coordinación, Seguimiento y Ejecución de Proyectos Transversales será el encargado de liquidar y pagar los gastos emergentes de las compras realizadas por los centros educativos, de lo que se deduce que no se trataría de partidas a rendir cuenta, siendo estos quienes realizarían los procedimientos, pero remitiendo la documentación a efectos de su control y pago;

4) que con fecha 31/08/2021, la Directora Sectorial de Integración Educativa informó a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional que:

4.1) no se está gestionando partidas a rendir cuenta sino que se plantea descentralizar fondos para que cada centro que participe de la propuesta pueda contratar servicios de actividades de integración a crédito hasta 60 días, adjuntando un Anexo con el listado de los centro educativos propuestos, la cantidad de estudiantes por centro que participarían, así como la información



TRIBUNAL DE CUENTAS

de los montos que se descentralizarían según la cantidad de estudiantes para la adquisición en modalidad de contratación directa del servicio de “actividades de integración educativa” sin pernocte;

4.2) la propuesta se planificó para llegar a 204 centros educativos de los cuales se desprende una participación de 455 grupos de 25 personas, organizando cada centro la participación, pudiendo en caso de tener matrículas superiores a 100 estudiantes organizar hasta 4 grupos de 25 personas;

4.3) el criterio de selección se focalizó sobre centros educativos identificados en el Quintil 1 que no cuenten con propuestas para consolidar la ampliación del tiempo educativo del alumnado, priorizándose los grados de sexto año de educación primaria y primer año de educación media básica;

4.4) los fondos para solventar la contratación de los traslados hacia los distintos puntos donde se desarrollen las actividades de integración educativa se están gestionando por otro expediente separado, teniendo las presentes actuaciones como objetivo la contratación de servicios para llevar adelante actividades de integración educativa sin pernocte mediante la compra a crédito hasta 60 días;

4.5) de acuerdo con lo expuesto, solicitó la autorización para destinar hasta \$ 21:780.000, con cargo al proyecto 218 “Integración educativa en clave territorial” a tales efectos;

5) que por Resolución N° 2241/021, de fecha 08/09/2021, el CODICEN de la ANEP, al amparo de lo establecido en el artículo 43 del TOCAF, dispuso autorizar un monto de hasta \$ 21:780.000, con cargo al Proyecto 218 “Integración educativa en clave territorial”, Grupo 2 “Servicios No Personales”, Financiación 11 – “Rentas Generales”, a efectos de que, en forma descentralizada, los centros educativos nominados puedan, en modalidad de contratación directa a crédito hasta 60 días, con un monto por centro de hasta \$ 200.000, contratar asociaciones o empresas que brinden servicios de actividades de integración educativa por el día, facultándose al Departamento de Coordinación, Seguimiento y Ejecución de Proyectos Transversales - *ad referéndum* de la intervención de este Tribunal - a efectuar



TRIBUNAL DE CUENTAS

la liquidación y pago de los gastos emergentes de las compras a crédito realizadas por los respectivos centros educativos, conformadas por la Dirección Sectorial de Integración Educativa;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 43 del TOCAF, en su inciso 1º preceptúa: *“Los Ordenadores de gastos adoptarán las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes”*; y el inciso 2º de dicha norma establece que las previsiones de necesidades deberán hacerse de la forma que mejor se adecue al objeto de las contrataciones y a las necesidades y posibilidades de la Administración contratante;

2) que se denomina fraccionamiento necesario o regular a aquellos casos en que resulta imperioso para el servicio fragmentar el gasto, en cuyo caso el Ordenador procede bajo su responsabilidad, siendo requisitos para su procedencia el formular expresa constancia de su fundamento y de la conveniencia para el servicio, tal como lo establece el artículo 43 inciso 3º del TOCAF;

3) que en la especie, se cumplen los requisitos que habilitan la procedencia del fraccionamiento necesario, a través de un acto administrativo debidamente motivado, mientras que los fundamentos esgrimidos indican la legalidad y conveniencia del proceder, del cual surge que se procura tutelar por parte de la Administración las necesidades derivadas de las actividades de integración educativa;

4) que en definitiva, tanto el procedimiento como el gasto resultante del mismo, no merecen objeciones legales;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

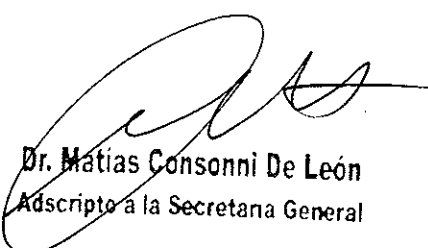


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al fraccionamiento del gasto dispuesto;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 21:780.000, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente.
- 3) Cometer asimismo al Contador Delegado la intervención del gasto de las compras directas por hasta \$ 200.000 a realizarse por cada centro educativo comprendido en el Anexo obrante en el expediente;
- 4) Comunicar al Contador Delegado; y
- 5) Devolver las actuaciones.

ar


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General